



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025 – MPS/A.

Sihuas, 28 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPS/CM. de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba la propuesta de designación de la Abog. SYDNEY SHARY RODRIGUEZ VILLANUEVA, como "SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)" de la Municipalidad Provincial de Sihuas, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, conforme a lo dispuesto por la ley N.° 31433 - ley que modifica la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades, y la Ley N.° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - atribuciones del concejo municipal:

corresponde al concejo municipal:

(...)

Numeral 35. designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde

(...)

Numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025 – MPS/A

Que, asimismo, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la ley N° 30057, ley del servicio civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, respecto a la designación de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario la Ley N°27972 modificado por la Ley N°31433 que señala en la tercera disposición complementaria que "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente". Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria que modifica el artículo 92° de la Ley N°27972 establece que:

"Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la secretaria técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPS/CM.** de fecha 28 de febrero de 2025, DESIGNAN, a partir de la fecha a la Abog. SYDNEY SHARY RODRIGUEZ VILLANUEVA, por el plazo establecido por ley, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Sihuas;

Que, estando a las consideraciones expuestas en la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, que señala: Las Municipalidades son entes responsables de administrar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de población el desarrollo económico y social de su jurisdicción y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6) de la citada Ley;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025 – MPS/A

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. SYDNEY SHARY RODRIGUEZ VILLANUEVA, por el plazo establecido por ley, como **Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** de la **Municipalidad Provincial de Sihuas**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. SYDNEY SHARY RODRIGUEZ VILLANUEVA, para conocimiento y fines.

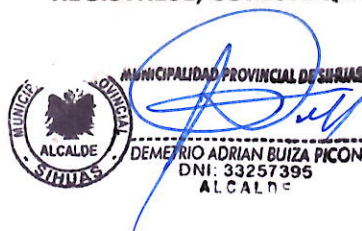
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobada por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO y sin valor legal la **Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MPS/A**, por las consideraciones expuestas en el presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la Resolución de Alcaldía a la Oficina de Gerencia Municipal y al Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



C.c.
Archivo



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.